



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7113 -2020-CU-UNFV

San Miguel, **01 FEB 2020**

Visto, el Oficio N° 0023-A-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 28.01.2020, del Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita la modificación de los Artículos 6°, 39° y 40° del **Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, aprobado con Resolución R. N° 6909-2020-CU-UNFV de fecha 06.01.2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante **Resolución R. N° 6909-2020-CU-UNFV** de fecha 06.01.2020, se aprobó el **Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal**;

Que, mediante Oficio N° 0023-A-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 28.01.2020, el Vicerrector Académico de esta Casa de Estudios Superiores, señala que en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) al Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, presentan la propuesta de modificación de los Artículos 6°, 39° y 40° de dicho Reglamento;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en Memorando N° 006-2020-R-UNFV de fecha 28.01.2020, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 118 de fecha 29.01.2020, acordó modificar los Artículos 6°, 39° y 40° del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 6909-2020-CU-UNFV de fecha 06.01.2020, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 29.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar los Artículos 6°, 39° y 40° del **Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, aprobado con Resolución R. N° 6909-2020-CU-UNFV de fecha 06.01.2020, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7113 -2020-CU-UNFV

Artículo 6°

La Formación continua es planificada, organizada y ejecutada por la UNFV, a través del Vicerrectorado Académico, contribuyendo al Fortalecimiento de las competencias académicas de los docentes en sus cuatro (4) dimensiones: I. Gestión Administrativa, II. Desempeño Académico, III. Evaluación del Aprendizaje y IV. Actitud del docente.

Artículo 39°

El PACD se basa en las necesidades de capacitación docente y se elabora en base a dos procesos:

- Resultados de la Encuesta de Satisfacción Estudiantil, cuya aplicación es de manera virtual, para determinar el logro de la competencia académica, basada en las cuatro (4) dimensiones: I. Gestión Administrativa, II. Desempeño Académico, III. Evaluación del Aprendizaje y IV. Actitud del docente. Su valor corresponde al 50% del promedio ponderado general.
- Resultados de Evaluación del Desempeño Docente, a cargo de los Directores de Departamento Académico y Directores de Escuelas Profesionales quienes evalúan el desempeño de la carga académica de los docentes (lectiva y no lectiva) en base a dos (2) dimensiones: I. Evaluación Pedagógica y II. Evaluación Administrativa. Su valor corresponde al 50% del promedio ponderado general.

Si los resultados de la evaluación integral del desempeño docente en el periodo lectivo anterior, presenta como promedio ponderado de ambos criterios un porcentaje menor al 50%, se incidirá en la capacitación hasta lograr la competencia académica del docente.

De los resultados de la evaluación del desempeño docente a cargo de las autoridades de la facultad, se reforzarán estrategias formativas a través de actividades de capacitación orientadas a fortalecer labores de su carga no lectiva como: Investigación, Responsabilidad Social, Tutoría y Psicopedagogía, Desarrollo personal y ético como eje transversal.

Artículo 40°

La estructura del PACD contiene los siguientes componentes:

1. Presentación.
2. Antecedentes.
3. Base legal.
4. Alcances
5. Objetivos.
 - 5.1. Objetivo General.
 - 5.2. Objetivos Específicos.
6. Diagnóstico sobre resultados de evaluación.
7. Actividades de capacitación programadas para el año académico.
8. Acciones y estrategias de capacitación.
9. Indicadores de evaluación de resultados.
10. Monitoreo y mejoramiento continuo.
11. Presupuesto.
12. Cronograma de capacitación.
13. Criterios para el acceso a la capacitación docente.

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

Pág. 03

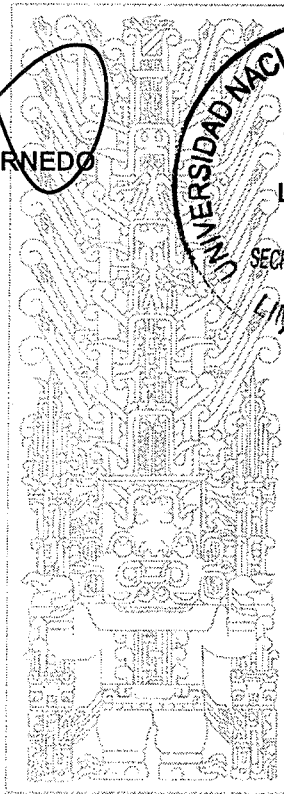
Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7113 -2020-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



JUAN QUEJÁN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)